ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 243 DE 2026

(Noviembre 04)

POR EL CUAL SE EXALTA LA LABOR DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, SE REALIZA RECONOCIMIENTO PUBLICO Y SE OTORGA LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "DIOSA CHIA" A ALGUNOS DE SUS MIEMBROS POR SU VOCACION AL SERVICIO, COMPROMISO CON LA SOCIEDAD, EN BENEFICIO A LA SANA CONVIVENCIA, LA PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)*"

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, instituye como atribuciones del Alcalde, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. (...)"*

Que los artículos 216 al 218 de la Constitución Política de Colombia establecen que la fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional; que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aeroespacial.

Que, Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Que La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Ejército Nacional conmemora su aniversario cada 7 de agosto, en recuerdo de la victoria en la Batalla de Boyacá de 1819, por lo que en 2026 celebra [207] años de historia institucional al servicio de la República.

Que la Armada Nacional conmemora su aniversario cada 24 de julio, en recuerdo de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo de 1823, por lo que en 2026 celebra [203] años de servicio a la Nación.

Que la Policía Nacional conmemora su aniversario cada 5 de noviembre, en recuerdo de su creación en 1891, por lo que en 2026 cumple [135] años de servicio a la ciudadanía.

Que el municipio de Chía, en el marco de la relación de coordinación y colaboración armónica entre las autoridades civiles y la Fuerza Pública, ha contado con el compromiso permanente de oficiales, suboficiales, soldados profesionales y personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Armada Nacional, quienes han contribuido a la seguridad, la convivencia ciudadana y el bienestar de la comunidad.

Que la Bandera de Guerra es el símbolo máximo de honor, tradición y heroísmo de cada unidad militar, en la que se condensan su historia, sus sacrificios y su lealtad a la Patria, y que reconocerla de forma separada de las personas que la sirven rinde honor a la unidad como institución, más allá de quienes la integran en cada momento.

Que las unidades cuyas Banderas de Guerra serán exaltadas son:

DEL EJERCITO NACIONAL:

- La Décima tercera Brigada,
- El Grupo de Caballería Tequendama,
- El Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5 y
- La Escuela de Ingenieros Militares.

DE LA ARMADA NACIONAL:

- El Batallón de Mantenimiento Anfibio.

Que la entrega de la medalla a las Banderas de Guerra se hará por separado, con el ceremonial y los honores militares que corresponden, a través del Comandante o Jefe de cada Unidad como su representante, y en observancia de las normas de protocolo y ceremonial aplicables.

Que la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno elaboró el listado de personal a exaltar, conformado por cincuenta y cuatro (54) integrantes de la Fuerza Pública: veintiuno (21) del Ejército Nacional, tres (3) de la Armada Nacional y treinta (30) de la Policía Nacional, entre oficiales, suboficiales, soldados profesionales y personal del nivel ejecutivo.

Que resulta procedente y conveniente que el municipio exalte de manera pública a estos servidores, tanto por el mérito individual de su servicio a la comunidad como en homenaje a los aniversarios de las instituciones a las

que pertenecen, reconociendo que la seguridad de Chía es resultado del trabajo conjunto de la administración municipal y la Fuerza Pública.

Que la Ley 1979 de 2019, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", define como veteranos a los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensión o que hayan sido retirados por las causales allí previstas, y funda su aplicación en los principios de Honor Militar, Reconocimiento, Progresividad y No Discriminación, entre otros.

Que el artículo 5 de la Ley 1979 de 2019 dispone rendir honores a los veteranos en los actos, ceremonias y eventos que se lleven a cabo por o para la Fuerza Pública, y el artículo 8 instituye el Día Cívico del Veterano, que se conmemora el 10 de octubre. Que el Decreto 1346 de 2020 reglamentó la acreditación, los honores y los beneficios previstos en dicha ley.

Que los veteranos [Coronel (r) Jorge Francisco Prieto Castillo y Mayor (r) Hugo Alberto Valencia Vivas], del Ejército Nacional, continúan prestando servicios a la comunidad de Chía, y que su trayectoria constituye un ejemplo de vocación de servicio que no termina con el retiro del servicio activo.

Que, en cumplimiento del mandato legal de reconocimiento a los veteranos, y en ejercicio de la autonomía municipal, es procedente incluirlos en la presente exaltación, para que el municipio les reconozca de forma tangible su servicio a la Patria y su compromiso actual con la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°. Exaltar la labor que las Fuerzas Militares y la Policía Nacional han venido desarrollando en el Municipio de Chía, al contribuir con la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así mismo por contribuir con la seguridad y velar por la vida, honra y bienes de nuestra comunidad.

ARTICULO 2° Hacer un reconocimiento público y conferir la Medalla al mérito ciudadano "**DIOSA CHIA**" a las siguientes unidades militares:

DEL EJERCITO NACIONAL:

- La Décima tercera Brigada,
- El Grupo de Caballería Tequendama,
- El Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas No. 5 y
- La Escuela de Ingenieros Militares.

DE LA ARMADA NACIONAL:

- El Batallón de Mantenimiento Anfibio.

ARTICULO 3° Hacer un reconocimiento público y conferir la Medalla al mérito ciudadano "**DIOSA CHIA**" al señor General y de insignia de las Fuerzas Militares:

Brigadier General WILLIAM FERNANDO CAICEDO BENAVIDEZ

ARTICULO 4° Hacer un reconocimiento público y conferir la Medalla al mérito ciudadano "**DIOSA CHIA**" a un personal de Oficiales Superiores:

EJÉRCITO NACIONAL

CR.	JOSE FERLEY GARZON GUTIERREZ
TC.	RODRIGO HERRAN BARON
TC.	JULIÁN LIZARAZO ROSAS
MY.	WBEIMAR ARMANDO BENAVIDES CHAMPUTIS
MY.	LUIS EDUARDO TORRES CUCAITA
MY.	CRISTIAN EDUARDO PATIÑO MEDINA

ARMADA NACIONAL

CF.	AUGUSTO CÉSAR SANDINO QUIROGA
CC.	JHONATTAN ENRIQUE PÉREZ CAMARGO

POLICÍA NACIONAL

CR.	LUIS CARLOS ROMERO GALVIS
CR.	ANA MARÍA LUQUERNA RODRIGUEZ
CR.	JOSÉ RICARDO REYES CARREÑO
TC.	MIGUEL ANGEL DIAZ LLANOS
TC.	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ CARRILLO
TC.	JOHN CESAR ROSAS CARDENAS
TC.	JONNATHAN EMILIO AMAYA BOHORQUEZ
TC.	JUAN DAVID MARTINEZ DIAZ
TC.	JOHN ALEJANDRO GALLEGO GALVIS
TC.	JOSÉ MAURICIO GONZÁLEZ DAZA
TC.	LEONARDO FABIO MARTÍNEZ CHIQUIZA
MY.	JEFFER ENRIQUE MARTINEZ CUESTA

ARTICULO 5° Hacer un reconocimiento público y conferir la Medalla al mérito ciudadano "**DIOSA CHIA**" a un personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional:

EJÉRCITO NACIONAL

CT.	JORGE ANDRÉS BALLEN RUEDA
CT.	DIEGO ALEJANDRO OSPINA MALDONADO
ST.	ANDRÉS CAMILO MEDINA ROCHA
SV.	CRISTIAN DÁVILA CARDENAS

SV.	LUIS ALBERTO LOPEZ ORTIZ
SV.	DEL VALLE DELGADO JEISSON ARLEY
SS.	JORGE LUIS LEON CARPINTERO
SS.	SANDRA MILENA LEON FERNANDEZ
SLP.	JEFFERSON PARRA YULE
SLP.	ROBINSON RAMÍREZ CONTRERAS
SLP.	URBANO MARTINEZ EDINSON
SLP.	TEZ GETIAL OMAR ALEJANDRO
SLP.	SUAREZ DELGADO JUAN CAMILO
SLP.	TORDECILLA ARGEL JUAN CAMILO

ARMADA NACIONAL

SV.	JUAN ANDRÉS SALAZAR LOPEZ

POLICÍA NACIONAL

CT.	LEIDY KATHERINE MONTENEGRO MUÑOZ
TE.	FERNANDO TORRES NIVIA
IJ.	CRISTOBAL BELTRAN CALDERON
IJ.	RICARDO URREGO CULMA
IJ.	RICARDO ALFREDO MORALES GUTIERREZ
IT.	JUAN CARLOS BUITRAGO FANDIÑO
IT.	JOHN WILSON GIRALDO PINTO
SI.	JOSE RICARDO RIVERA PEREZ
SI.	ANDRES FELIPE ESCALLON RODRIGUEZ
SI.	KEWIN DUBAN MOGOLLON WITINGAN
SI.	MAYRON ALONSO VEGA ROJAS
SI.	LORENA PEREZ VALENCIA
SI.	CARLOS ALBERTO MARULANDA MARTINEZ
SI.	ANGIE VANESA PÁEZ SUÁREZ
SI.	ROBERT ENRIQUE GALARCIO HERNANDEZ
SI.	ROBINSON GARCIA SABALA
PT.	FABIO PINZON PINTO
PP.	ESTEFANNY LORENA ROLDAN

ARTICULO 6° Hacer un reconocimiento público y conferir la Medalla al mérito ciudadano **"DIOSA CHIA"** a un personal de **Veteranos de la Fuerza Pública:**

CR. (VET)	JORGE FRANCISCO PRIETO CASTILLO
MY. (VET)	HUGO ALBERTO VALENCIA VIVAS

ARTICULO 7°. Entregar en acto público copia del presente Decreto en nota de estilo y Medalla al Mérito ciudadano "DIOSA CHIA" a las Unidades Militares y Personal reconocido conforme con los artículos anteriores.

ARTÍCULO 8°. Remitir copia del presente Acto Administrativo, en nota de estilo al Gobernador del Departamento de Cundinamarca y a los Comandantes del Ejército Nacional, Armada Nacional y Director de la Policía Nacional de Colombia.

ARTICULO 9°. Recursos. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 10°: Publicar el presente Decreto conforme con lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web de la Alcaldía de Chía.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Cr. (RA) Walter Germán Camargo Ramírez – Asesor del Despacho Alcalde
Revisó y aprobó: Hansel Enrique Gaona Pérez – Secretario de Gobierno.
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.